



Municipalidad de General Juan Madariaga

Honorable Concejo Deliberante

"Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional
1816 - 9 de julio - 2016"

General Juan Madariaga, 10 de noviembre de 2016.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 2973/16 Interno 7284 iniciado por la Secretaría de Hacienda ref. modificación Ordenanza 2337/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 10 de noviembre de 2016;

Que de la iniciativa resulta imprescindible la adecuación del artículo 1° de la ordenanza 2337/16 a los fines de abarcar a todos los contribuyentes (incluidos Grandes Contribuyentes) de la Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene – Inspección de Seguridad e Higiene en planes de pagos municipales;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza 2337/16 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Establécese un sistema de REGULARIZACION DE DEUDA para el pago de las siguientes tasas y derechos municipales correspondientes a ejercicios anteriores:

- TASA POR SERVICIOS GENERALES
- TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE – INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE.-
- TASA POR INSPECCION VETERINARIA
- DERECHOS DE CONSTRUCCION (excluidos multas permanentes, las antenas de radiofrecuencias, radiocomunicaciones, telefonía fija, celular, transmisión de datos y cualquier otro tipo de radio o telecomunicación).
- PATENTE RODADOS
- CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL
- DERECHOS DE CEMENTERIO
- TASA DE SEGURIDAD
- PATENTE AUTOMOTORES MUNICIPALIZADOS.
- MULTAS POR INFRACCIONES DE TRANSITO.

ARTICULO 2°.- Modifícase el artículo 5° de la Ordenanza 2337/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:



Municipalidad de General Juan Madariaga

Honorable Concejo Deliberante

"Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional
1816 - 9 de julio - 2016"

Determinada la deuda por el artículo 3º, los contribuyentes que se acojan a los beneficios de la presente Ordenanza podrán optar por:

- a) Cancelar y/o abonar sus deudas en hasta doce (12) cuotas mensuales iguales y consecutivas de la liquidación determinada en el artículo 3º, con el descuento del 50% en los intereses a la fecha del acogimiento.-
- b) Cancelar y/o abonar sus deudas en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales iguales y consecutivas de la liquidación establecida en el artículo 3º.-
- c) En el caso de los Grandes Contribuyentes no se regirán por los incisos a) y b) del presente artículo, sino que podrán cancelar sus deudas optando por el pago al contado con un descuento del 50% sobre los intereses o pago en tres cuotas con el total de los intereses.

En ningún caso la deuda podrá ser inferior al valor de la deuda original.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As.
Regístrese y archívese.-

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS
DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-***

Registrada bajo el n° 2389/16.-